

CONTRATO DE TARJETA VISA DÉBITO

Nombre de EL CLIENTE:	Nacionalidad:	Estado Civil:
Estado Civil:	Cédula o Pasaporte:	Número de Cuenta:
Domicilio:		

ENTRE:

El **BANCO MÚLTIPLE LÓPEZ DE HARO, S. A.**, institución bancaria organizada según las leyes de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 1-01-14588-9, con domicilio social en la Avenida Sarasota número 20, Ensanche La Julia, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyo representante firma al pie del presente acto, entidad que en lo adelante se denominará EL BANCO o por su denominación social, de una parte; y la persona física designada como EL CLIENTE o por su nombre completo, como se denominará indistintamente en lo adelante, cuyas generales se indican al inicio de este Contrato, quien firma este acto en señal de conformidad y aceptación de todas sus cláusulas, de la otra parte;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

1. Objeto del Contrato.- Este Contrato tiene por objeto regular lo relativo al uso, vigencia y demás aspectos concernientes a la tarjeta VISA DÉBITO, en lo adelante denominada indistintamente LA TARJETA, que EL BANCO emitirá a EL CLIENTE con cargo a la cuenta de ahorros o corriente a que se refiere el presente acto, la cual será denominada en lo sucesivo LA CUENTA.

2. Uso de LA TARJETA.- LA TARJETA podrá ser utilizada, en la República Dominicana y en el exterior, para la adquisición de bienes y pago de servicios en establecimientos que acepten el empleo de este tipo de tarjeta VISA (en lo adelante denominados LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS) y para retiros de efectivo y consultas de balance de LA CUENTA mediante los cajeros automáticos de EL BANCO o a través de las redes de cajeros automáticos con las que EL BANCO haya realizado acuerdos a tales fines. El uso de la TARJETA VISA DÉBITO queda sujeto al balance que esté disponible, al momento de la transacción, en LA CUENTA, pues todo consumo y/o retiro de fondos será cargado o debitado inmediatamente a LA CUENTA. EL CLIENTE reconoce expresamente que el otorgamiento de LA TARJETA no le confiere derecho a crédito alguno. Además, EL CLIENTE declara y acepta que EL BANCO no asume ninguna responsabilidad en caso de que no se complete la transacción, aún en el caso de que exista provisión de fondos en LA CUENTA, debido a desperfectos ocasionado en los equipos o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por violación, por parte de EL CLIENTE, de las normas que rigen el uso de LA TARJETA y/o de LA CUENTA.

2.1 EL BANCO no será responsable por pérdidas o demoras ocasionadas por un proveedor de bienes y/o servicios.

2.2 Queda convenido entre las partes que siempre que EL CLIENTE efectúe consumos o retiros de efectivo mediante el uso de LA TARJETA en el extranjero, contrae la obligación de pago en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$), cuyo equivalente en Pesos Dominicanos (RD\$) será cargado a LA CUENTA según la tasa de cambio del Dólar de los Estados Unidos de América (US\$) vigente en EL BANCO al momento de la transacción. Dicho cargo incluirá las comisiones de cambio de EL BANCO, así como cualquier impuesto, tarifa de cambio y comisiones que existan en el uso bancario o fijen las autoridades monetarias.

2.3 EL CLIENTE reconoce expresamente que para efectuar cualquier consumo, retiro o cualquier otra transacción, debe tener fondos disponibles en LA CUENTA. Por tanto, EL CLIENTE reconoce y acepta que si emite un cheque (si LA CUENTA es una cuenta corriente) y el mismo es devuelto por haber utilizado los fondos mediante consumos o transacciones efectuados mediante LA TARJETA, los cheques que sean devueltos por insuficiencia de fondos serán exclusivamente su responsabilidad.

3. Límites de Retiro.- EL BANCO ha fijado límites máximos diarios para los retiros de efectivo que realice EL CLIENTE con LA TARJETA en los cajeros automáticos y para los consumos en LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS, los cuales están indicados en el Tarifario publicado en la página web de EL BANCO www.blh.com.do, que será entregado a EL

¹ Contrato Integro Aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 1385, de fecha 23 de Septiembre del 2014.

CLIENTE al firmar el presente Contrato y constituye un anexo del mismo. Los límites máximos diarios podrán ser modificados por EL BANCO, unilateralmente, pero éste deberá comunicarlo por escrito a EL CLIENTE con treinta (30) días calendario, por lo menos, de anticipación, mediante correo electrónico o por medio de los estados de LA CUENTA. Adicionalmente, EL BANCO comunicará esos cambios mediante aviso insertado en su página web.

4. Código Secreto. Firma.- EL CLIENTE elegirá, mediante el procedimiento establecido por EL BANCO, un Código Secreto o número de identificación de su exclusivo conocimiento, el cual será intransferible y deberá utilizar en los cajeros automáticos para retirar fondos disponibles y/o efectuar cualquier otra operación que le sea permitida mediante los cajeros automáticos. La introducción del Código Secreto servirá como firma electrónica de EL CLIENTE, por lo que EL CLIENTE reconoce que no puede darlo a conocer a un tercero. Queda establecido que, en principio, cualquier persona que utilice el Código Secreto ha obtenido conocimiento del mismo porque EL CLIENTE se lo ha dado, libre y voluntariamente, por lo que EL BANCO no será responsable del uso que se le dé a LA TARJETA, ni de los fondos que sean retirados, sin perjuicio del ejercicio del derecho de reclamo de EL CLIENTE.

4.1 Cuando sea efectuado un consumo en LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS, EL CLIENTE entregará LA TARJETA en los referidos establecimientos y cubrirá los requisitos necesarios con su firma, igual a la que utiliza o tiene registrada en el reverso de la tarjeta, pudiéndole ser exigida o no la inserción de su Código Secreto. Esto último dependerá del tipo de equipo de que esté dotado el establecimiento.

4.2 En caso de que EL CLIENTE desee cambiar su Código Secreto, deberá presentarse personalmente a EL BANCO a recodificar LA TARJETA.

5. Intransferibilidad de la Tarjeta.- LA TARJETA es emitida a título personal y debe ser firmada por la persona a favor de quien es emitida. Por tanto, LA TARJETA es intransferible. EL CLIENTE reconoce que LA TARJETA es propiedad de EL BANCO y la devolverá al primer requerimiento que sea efectuado por EL BANCO y/o al momento en que se produzca la terminación del Contrato, por cualquier causa que sea, excepto si es autorizado por EL BANCO a destruirla.

5.1 En caso de fallecimiento de EL CLIENTE, EL BANCO suspenderá inmediatamente el uso de LA TARJETA tan pronto le haya sido notificado por escrito.

6. Responsabilidad de LA TARJETA y del Código Secreto.- EL CLIENTE reconoce que la custodia de LA TARJETA y la confidencialidad del Código Secreto son de su absoluta responsabilidad, por lo que EL BANCO está exento de toda responsabilidad por su pérdida, robo o uso indebido. EL BANCO tampoco es responsable en caso de que EL CLIENTE no pueda utilizar LA TARJETA debido a que haya olvidado su Código Secreto. Esta disposición también se aplica para el caso en que a EL CLIENTE, después de marcar tres (3) veces consecutivas incorrectamente su Código Secreto, le sea retenida LA TARJETA por un cajero automático.

6.1 EL CLIENTE es totalmente responsable de LA TARJETA y de los consumos efectuados con la misma hasta el momento en que notifique a EL BANCO el robo, la pérdida y/o la presunción de conocimiento o uso indebido o no autorizado de LA TARJETA y/o de sus medios de identificación por parte de un tercero, llamando a EL BANCO al 809-535-8994, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, o yendo personalmente a cualquier sucursal de EL BANCO, en el horario en que dicha sucursal esté abierta al público. EL CLIENTE también será responsable de aquellas transacciones que se encuentren en proceso de liquidación realizadas con anterioridad a esa notificación. A partir del momento en que un empleado o funcionario autorizado de EL BANCO reciba la notificación del hecho ocurrido, EL BANCO establecerá las restricciones requeridas en su sistema de autorizaciones para evitar que se realicen transacciones con cargo a LA TARJETA. En caso de que EL CLIENTE no notifique a EL BANCO la pérdida, robo o uso indebido de LA TARJETA, EL CLIENTE será el único responsable de los consumos efectuados, excepto en el caso de que se compruebe una falta imputable a EL BANCO. Para proteger a EL CLIENTE, en caso de que EL BANCO sospeche el uso indebido de LA TARJETA, queda convenido que EL BANCO podrá inhabilitarla o bloquearla provisional o definitivamente.

7. Débito a LA CUENTA. Reclamaciones.- EL CLIENTE autoriza formalmente a EL BANCO a debitar de LA CUENTA el monto de los consumos efectuados en LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS y/o de las operaciones efectuadas a través de los cajeros automáticos. Estos débitos serán efectuados el mismo día en que sea autorizado cada consumo y operación o posteriormente si EL BANCO lo considera pertinente. EL BANCO procederá a indicarle el débito correspondiente a EL CLIENTE en el próximo estado de LA CUENTA. Los estados de LA CUENTA estarán disponibles para EL CLIENTE en la forma y en el plazo estipulados en los convenios o acuerdos de depositantes en cuentas corrientes o de ahorros. Si los débitos reflejados en cada estado de LA CUENTA no son objetados por EL CLIENTE dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que cualquiera de los estados indicados en este artículo estén disponibles para EL CLIENTE vía Internet Banking o correo electrónico o cualquier otro medio que haya sido convenido por las partes, dichos débitos serán considerados correctos y aceptados por EL CLIENTE, sin perjuicio del derecho a reclamo que tiene EL CLIENTE. En caso de inconformidad con algún consumo o cargo consignado en el estado de LA CUENTA, EL CLIENTE deberá hacer su reclamación por escrito a EL BANCO, anexando los documentos que sustenten su reclamación, todo lo cual deberá efectuar EL CLIENTE en la forma y plazos establecidos por el

Reglamento de Protección al Usuario de los Servicios Financieros, el cual está publicado en la página web www.sb.gob.do de la Superintendencia de Bancos.

7.1 Los débitos a LA CUENTA se harán en las condiciones indicadas en este Contrato y/o en el convenio de cuenta de ahorros o de cuenta corriente de EL BANCO que rige LA CUENTA, pues el presente Contrato constituye un anexo de los mencionados convenios de cuentas de ahorros y de cuentas corrientes, formando parte integrante de los mismos.

7.2 El día que EL BANCO reciba los comprobantes de los consumos, ya sean físicos o electrónicos, en caso de existir una diferencia entre los montos de los mismos y los montos de las autorizaciones recibidas por LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS, se producirá un débito o crédito a LA CUENTA, lo cual se consignará en el estado de LA CUENTA. Si dicho débito o crédito no es objetado por EL CLIENTE dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que los estados de LA CUENTA estén disponibles para EL CLIENTE vía Internet Banking o correo electrónico o cualquier otro medio que haya sido convenido por las partes, dicho débito o crédito será considerado correcto y aceptado por EL CLIENTE, sin perjuicio del derecho a reclamo que tiene EL CLIENTE. De conformidad con lo establecido en la parte capital de este Artículo, en caso de inconformidad con el débito o crédito efectuado por EL BANCO, EL CLIENTE deberá hacer su reclamación por escrito a EL BANCO, anexando los documentos que sustenten su reclamación, todo lo cual deberá efectuar EL CLIENTE en la forma y plazos establecidos por el Reglamento de Protección al Usuario de los Servicios Financieros.

7.3 Igualmente, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL BANCO, y este último queda autorizado a debitar de LA CUENTA de EL CLIENTE: a) las cuotas o cargos por emisión y/o renovación y/o reposición de LA TARJETA y cualesquiera otros cargos relacionados con este servicio y con las cuentas corrientes y/o de ahorros, según el Tarifario publicado en la página web de EL BANCO y que le ha sido entregado a EL CLIENTE junto con LA TARJETA, además de los intereses y/o comisiones que sean aprobados por las autoridades para las tarjetas de débito.

8. Cuentas a Nombre de Varias Personas.- EL BANCO emitirá una tarjeta VISA DÉBITO para cada titular de una cuenta solidaria, es decir con una relación "O" entre sus titulares. En este caso, cada tarjeta VISA DÉBITO tendrá un número distinto con el propósito de identificar a cada usuario e, igualmente, los Códigos Secretos también serán diferentes. Las cuentas con una relación "Y" entre sus titulares, las cuales requieren la firma conjunta de sus titulares, no aplican para las tarjetas VISA DÉBITO.

9. Responsabilidad por Uso de LA TARJETA en Cajeros Automáticos y en LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS.- EL CLIENTE reconoce que EL BANCO no compromete su responsabilidad en caso de que EL CLIENTE no pueda realizar una operación con LA TARJETA en el cajero automático o en LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS debido a fallas en los equipos y puntos de venta o por interrupción del sistema electrónico en caso fortuito o por causas de fuerza mayor que se encuentren fuera del control de EL BANCO, tales como son huracanes, huelgas, robo y otros y/o por violación e incumplimiento, por parte EL CLIENTE, de las disposiciones de este Contrato y/o del Convenio de Depositante de LA CUENTA. Sin embargo, EL BANCO desplegará sus mayores esfuerzos por procurar el correcto y seguro funcionamiento de los mismos. Por otra parte, EL CLIENTE acepta que el uso de los cajeros automáticos se hará bajo el riesgo y responsabilidad de EL CLIENTE, razón por la cual EL BANCO no será responsable por cualquier daño, pérdida o lesión que sufra EL CLIENTE al utilizar los cajeros automáticos.

9.1 Queda convenido que la reparación de daños ocasionados por error material, electrónico o humano en ocasión del uso de LA CUENTA o de LA TARJETA, ya sea por parte de los cajeros electrónicos o de LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS, solamente puede ser exigida si dicha reparación es ordenada mediante sentencia con autoridad de la cosa definitivamente e irrevocablemente juzgada.

9.2 En caso de alguna reclamación por el motivo que fuere, por algún inconveniente en el uso de LA TARJETA, EL CLIENTE se deberá dirigir a EL BANCO para realizar su reclamación por escrito, en el plazo establecido en el Reglamento de Protección al Usuario de los Servicios Financieros.

10. Duración y terminación de este Contrato.- El presente Contrato tendrá una duración de cinco (5) años y estará vigente a partir de la fecha en que sea firmado este Contrato por el representante autorizado de EL BANCO y éste haga entrega de LA TARJETA a EL CLIENTE. Su renovación se hará automáticamente, pero EL CLIENTE reconoce que el uso de LA TARJETA quedará suspendido a la llegada de la fecha de vencimiento del plástico de dicha tarjeta, hasta tanto reciba u obtenga el plástico sustituto. EL CLIENTE reconoce que EL BANCO puede, en cualquier momento, modificar, limitar o disminuir, unilateralmente y a su entera discreción, el período de vigencia de este Contrato y de LA TARJETA o rescindir el presente Contrato y retirar el derecho al uso de la misma en cualquier momento, unilateralmente, previa comunicación mediante correo ordinario a su última dirección registrada en EL BANCO o por vía de correo electrónico, con treinta (30) días calendario de antelación, pero este plazo podrá ser reducido por EL BANCO, en los casos de rescisión, debido a causas objetivas y razonables. A su vez, EL CLIENTE podrá rescindir el presente Contrato en cualquier momento, pero esta rescisión no será efectiva hasta que EL CLIENTE entregue LA TARJETA y pague a EL BANCO toda deuda, cargo o gasto que tenga su origen en el presente Contrato y/o que haya sido generado por LA TARJETA.

11. Modificaciones al Contrato.- Este Contrato podrá ser modificado por legislaciones o regulaciones promulgadas por las Autoridades competentes con posterioridad al presente acto y/o por decisión unilateral de EL BANCO, en cualquier momento, pero EL BANCO está obligado a notificar por escrito a EL CLIENTE, con treinta (30) días calendario de antelación, la modificación de cualquier cláusula de este Contrato. Esta notificación podrá ser efectuada por correo electrónico o mediante los estados de LA CUENTA; y, adicionalmente, será comunicada por aviso publicado en la página web de EL BANCO. En caso de tratarse de modificaciones a los aspectos reservados como variables (límites de transacciones, tasas, cargos, comisiones, fechas, entre otros), el transcurrir del plazo de treinta (30) días calendario antes indicado, sin objeción por parte de EL CLIENTE, constituirá una aceptación implícita por parte de este último; pero en los casos de implementación de nuevos cargos, comisiones y servicios o establecimiento de nuevas obligaciones, se requerirá la aceptación expresa de EL CLIENTE por cualquier medio.

12. Ley Aplicable y Tribunales Competentes. Este Contrato estará regido por las leyes dominicanas, en especial por la Ley Monetaria y Financiera 183-02, el Reglamento de Protección al Usuario de los Servicios Financieros, así como por la Ley número 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales y su Reglamento de aplicación; y para aquellos aspectos no previstos en este Contrato ni en las leyes antes indicadas, por el Derecho Común de la República Dominicana, que regirá a título supletorio. Para la ejecución y/o cualquier controversia que resulte de este Contrato, se someten a la jurisdicción de los Tribunales dominicanos.

13. Gastos Legales. Queda convenido que todos los gastos legales en que incurra EL BANCO por la redacción y formalización de este Contrato o cualquier otro gasto originado por este acto, correrán por cuenta de EL CLIENTE, aún cuando hayan sido avanzados por EL BANCO, caso en el cual EL CLIENTE autoriza a cargar a LA CUENTA dichos cargos. Dichos gastos estarán consignados en el tarifario de EL BANCO publicado en la página web de EL BANCO y que será entregado a EL CLIENTE al firmar el presente Contrato, el cual constituye un anexo del mismo.

13.1 En caso de cobro o ejecución por la vía judicial o extrajudicial a fin de obtener el pago de las obligaciones contraídas por EL CLIENTE, este último acepta y se obliga al pago, a favor de EL BANCO, de todos los gastos legales, honorarios de abogados y costas procesales que se originen en un proceso judicial o extrajudicial de cobro, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 3 de la Ley No. 302 sobre Honorarios de los Abogados, además del pago de los cargos a LA TARJETA que dieron lugar al cobro y cualquier otra deuda de EL CLIENTE que haya surgido en virtud de este Contrato, bajo el entendido de que los honorarios de abogados no deberán exceder del treinta por ciento (30%) del balance insoluto de la deuda. EL BANCO deberá separar el monto de la deuda de los honorarios y gastos legales, para fines de la exigencia del cobro y los reportes crediticios.

14. Disposiciones Finales. a) **Acuerdo único:** Todos los formularios, cartas, solicitudes y demás documentos suministrados por EL CLIENTE o producidos con ocasión de la expedición de LA TARJETA, se considerarán parte integrante de este Contrato y constituirán un acuerdo único. b) **Elección de domicilio:** Para los fines y consecuencias del presente acto, las partes eligen domicilio en las direcciones que han indicado en el presente acto; pero EL CLIENTE reconoce y acepta que todas las notificaciones, avisos y envíos que EL BANCO le haga a EL CLIENTE serán eficaces si EL BANCO las ha enviado por correo ordinario a toda nueva dirección que EL CLIENTE notifique a EL BANCO. c) **Cláusulas de este Contrato:** Ambas partes reconocen expresamente que, en caso de que por cualquier circunstancia, una o varias cláusulas contenidas en este Contrato sean total o parcialmente invalidadas o declaradas nulas, ilegales o inejecutables, las provisiones restantes permanecerán siendo válidas y ejecutables.

En la ciudad de _____, República Dominicana, a los _____
(____) días del mes _____ del año dos mil _____ (_____).

POR EL CLIENTE:

POR EL BANCO:

Firma

Firma del Representante

Nombre del Representante

Cédula o Pasaporte del Representante